

**RESOLUCIÓN LEJISLATIVA DE 9 DE ABRIL DE 1835, DECLARANDO INSUBSISTENTES POR INCONSTITUCIONALES LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA ADJUDICACIÓN FORZOSA DE BIENES CONFISCADOS**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Primero. De la Rocha, Jesús**

La corte suprema de justicia consultó a la Asamblea si deberán estar en observancia las leyes i disposiciones que previenen que cuando haya bienes confiscados i no aparezca postor, sacados a subasta, se adjudiquen forzosamente para que los compren los más cómodos del lugar; i oído el dictamen respectivo, resolvió:

Que estando en oposición dichas leyes con nuestra Constitución por el ataque directo a la propiedad, deben tenerse por derogadas e insubsistentes.

***NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.***